

REGLAMENTOS DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES - COMPETICIÓN LOCAL -

INTRODUCCIÓN

La competición local de los Juegos Deportivos Escolares de Gavà está *gestionada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Gavà*, con la colaboración del Consejo De *Deportes Escolares*.

Este Consejo es un órgano consultivo sin personalidad propia y está formado por los delegados de los centros/AMPA/entidades que participan en los juegos deportivos escolares.

Este Consejo De Deportes Escolares forma parte de un Comité de *Competición* que se convoca en caso de sancionar acciones o comportamientos en los Juegos Deportivos Escolares.

CAP.1. APLICACIÓN DEL REGLAMENTOS - sanciones

Art. 1 El presente Reglamento se aplicará en todas las actividades incluidas en el marco de los Juegos Deportivos Escolares.

Art. 2 Los centros/entidades participantes deben aceptar y cumplir con la normativa vigente y, por lo tanto, son responsables de las personas relacionadas con el centro/entidad directa o indirectamente.

Art. 3 Las sanciones tendrán un carácter educativo más que represivo, aunque el Comité de Competición no permitirá, por el bien de la convivencia deportiva, actitudes en su contra y la formación educativa de los atletas.

Art. 4 Las sanciones pueden ser: amonestación, expulsión o suspensión.

Art. 5 La suspensión de uno o más partidos debe cumplirse inmediatamente después de su imposición, desde la primera reunión en la que la persona sancionada tuvo que participar. El delegado de la entidad a la que pertenezca el sancionado entregará al comité de competencia la lista de la misma, que le será devuelta cuando haya cumplido con la sanción.

Art. 6 La suspensión se impondrá para una serie de partidos determinados.

Art. 7 Si el mismo hecho o eventos sucesivos dan lugar a dos o más acciones sancionadoras, serán tratadas de forma independiente.

Art. 8 Cuando se impone una sanción a una persona que posee dos licencias como deportista, delegado o entrenador, no podrá actuar ni como jugador, delegado o entrenador hasta que se imponga la sanción a

la persona.

Art. 9 Cuando se impone una penalización a una persona y no termina de cumplirla durante el curso, se acumulará para la próxima temporada. En vista de circunstancias especiales o en caso de que la sanción no sea grave, el Comité de Competencia podrá completar la sanción al final de la temporada.

CAP.2. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS DE RESPONSABILIDAD

Art.10 Al sancionar, el Comité de Competencia tendrá en cuenta las circunstancias cambiantes de la responsabilidad que podrían afectar directa o indirectamente a los hechos, y tendrán la facultad de aumentar o disminuir la sanción prevista en estos reglamentos.

Art. 11 Se están atenuando las circunstancias de modificación:

Art. 11.1 Nunca han sido sancionados.

Art. 11.2 Demostrar el arrepentimiento o aceptar inmediatamente la sanción que el movilizador impone como resultado de la culpa.

Art. 12 Es agravar las circunstancias modificantes:

Art. 12.1 Ser que se repetirá en el curso, o durante temporadas anteriores.

Art. 12.2 No acepte inmediatamente las decisiones del árbitro.

Art. 12.3 Incitación al público o a los compañeros del equipo.

CAP. 3. FALTAS PRODUCIDAS EN PARTIDOS

Art. 13 Los deportistas (jugadores)

Art. 13.1 Las faltas cometidos por un deportista contra un compañero, entrenador o delegado, antes, durante o después del partido, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Comportamiento incorrecto o antideportivo, pronunciar palabras groseras o gestos insultantes o antideportivos: desde la amonestación a la sanción de dos partidos.
- b. Insultos, amenazas, actitudes coactivas o juegos violentos y/o peligrosos: 1 a 3 partidos.
- c. Intento de agresión o agresión no consumada, o repeler un asalto: suspensión de 2 a 4 partidos. Agresión directa, recíproca o simultánea: suspensión de 4 a 6 partidos.
- d. Agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o indecente: suspensión de 6 a 8 partidos.
- e. En el fútbol, la tarjeta roja directa, y en el fútbol sala las tarjetas rojas y azules directas, significará la penalización mínima de un partido. El Comité de Competencia estudiará los casos en los que, debido a la escasa importancia de los hechos, no merecen más sanción que la expulsión del partido.
- f. En el fútbol y el fútbol sala, el jugador que acumula 4 tarjetas amarillas durante la temporada, será sancionado con un partido. En las categorías juvenil y cadete, la penalización de un partido se impondrá cuando el jugador acumule 3 tarjetas amarillas.

Art. 13.2 Las faltas cometidos por un deportista contra el dinamizador o contra cualquier miembro de la organización, antes, durante o después de un partido, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Comportamiento incorrecto o antideportivo, desautorizando o discutiendo decisiones de arbitraje, ofensas leves a autoridad de arbitraje con gestos o palabras: desde la amonestación hasta la suspensión para 3 partidos.
- b. Insultos, amenazas o actitudes coactivas: 2 a 4 partidos.
- c. Intento de agresión o agresión sin consumir: 4 a 6 partidos.
- d. Agresión consumida: de 6 partidos a la expulsión.

Art. 13.3 Las faltas cometidas por un deportista contra el desarrollo normal de un partido, antes, durante o después de él, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Hechos que motivan el retraso en el inicio o la reanudación del partido: de la amonestación a la suspensión para 2 partidos.
- b. Hechos que motivan la interrupción parcial o definitiva de un partido: de la amonestación a 4 partidos.
- c. Dirigirse al público con gestos o palabras contra la integridad personal: de 1 a 3 partidos de suspensión.
- d. Agresión a un espectador: 4 a 6 partidos de suspensión.

Art. 14 Los entrenadores y delegados

Art. 14.1 Los entrenadores y delegados, que por su responsabilidad deben ser un ejemplo para los deportistas, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Gritos, gestos o actitudes de desprecio durante la celebración de un partido que altera su desarrollo normal, serán sancionados de la amonestación a la suspensión por 2 partidos.
- b. Amenazas o insultos contra deportistas, entrenador o delegado del equipo contrario o público en general: suspensión de 3 a 5 partidos.
- c. Incitación a jugadores, compañeros o público a actitudes antideportivas: suspensión de 4 a 6 partidos.
- d. Intento de agresión o agresión no consumada, o repeler una agresión; 5 a 7 partidos de suspensión
- e. Agresión directa, recíproca o simultánea: suspensión de 8 a 12 partidos.
- f. Si alguna de las acciones mencionadas en los puntos anteriores ocurriera contra cualquier miembro del equipo de arbitraje, este hecho se considerará agravante, y será sancionado como tal.

Art. 14.2 La suspensión de un deportista conducirá implícitamente a la amonestación a su entrenador. Si esta amonestación ocurre tres veces durante el curso, la suspensión de un juego se impondrá al entrenador.

Art. 14.3 El estado del espectador de un entrenador o delegado, autor de una falta revisada en los artículos anteriores, se considerará como una circunstancia agravante.

Art. 14.4 El delegado del centro o club será el máximo responsable de su entidad ante el Departamento de Deportes. Coordinará las diferentes actividades que se realicen en su centro o entidad y será el único vínculo válido entre ella y el Departamento de Deportes.

Art. 15 Generalitats

Art. 15.1 Todas las sanciones se comunicarán en las reuniones del Departamento de Deportes, el martes tras el pronunciamiento del Comité de Competencia. El equipo que considere que la sanción impuesta no es correcta, deberá escribir con las alegaciones que considere pertinentes y deberá entregarla al secretario del Comité de Competencia entre miércoles y viernes después de la entrega de la sanción. El Comité de Competencia estudiará la redacción en la próxima reunión. No se aceptarán reclamaciones fuera de plazo.

Art. 15.2 Cuando, por cualquier motivo, el Comité posponga la decisión de una suspensión, la persona en

cuestión podrá hacer fila mientras no se produzca la decisión final.

Art. 15.3 El Comité de Competición podrá solicitar toda la documentación o explicaciones pertinentes que considere importantes antes de resolver cualquier evento antideportivo o antireglamentario.

Art. 16 De los centros AMPA/entidades participantes

Art. 16.1 Los centros/AMPA/entidades que inscriban equipos en las actividades organizadas por el CONSEJO DE DEPORTES ESCOLARES DE GAVÀ serán responsables, en todo momento, del buen orden en el desarrollo de la actividad y del buen comportamiento de sus deportistas, preparadores, delegados y cualquier persona vinculada a la entidad. Pueden ser sancionados cuando cometen alguna falta.

Art. 16.2 Cuando un partido tiene que ser suspendido debido a la actitud de uno de los dos equipos, o sus compañeros, el juego se perderá ante el equipo. Además, la penalización correspondiente se aplicará al equipo responsable. Si la suspensión del partido está motivada por la actitud de ambos equipos, las sanciones antes mencionadas se aplicarán a ambos equipos.

Art. 16.3 Si un gerente o persona a cargo del centro o entidad interviene en incidentes tales como coacción, insultos, amenazas o cualquier otra circunstancia que interrumpa el desarrollo normal de la competición, podrá ser suspendido de sus funciones de 2 partidos a un año de suspensión.

Art. 16.4 Si un equipo se retira de la pista una vez que un partido ha comenzado:

- a. Pierde el partido.
- b. b) Se le descontará dos puntos de la clasificación general.
- c. c) La persona o personas que demuestre que ha decidido retirarse será sancionada de 3 a 5 partidos.
- d. d) En caso de reincidentes durante la temporada, el equipo quedará excluido de la competición.

Art. 16.5 A la pista sólo puede liderar el equipo el entrenador y el delegado. Bajo ninguna circunstancia los compañeros serán colocados en la pista para dirigir o alentar a los deportistas. El espacio está reservado única y exclusivamente para delegados y entrenadores con la ficha correspondiente.

CAP. 4. ALINEACIÓN INDEBIDA

Art.17 Es obligatorio que el entrenador presente al árbitro o a la mesa las fichas de los jugadores presentes en el terreno de juego en condiciones de jugar, así como las suyas propias. Si no los presentas o presentas fichas de jugadores que no están en el campo, se considerará como alineación indebida y será sancionado como se establece en el artículo 26.

Art. 18 Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición puede actuar en todo momento y sin requisitos de plazo. La alineación indebida de un jugador puede considerarse leve o grave, dependiendo de la importancia e intencionalidad de la misma:

Art. 18.1 Alineación leve y indebida: causada por el incumplimiento de las regulaciones deportivas (rotación incorrecta de jugadores o error en los cambios). Esta leve alineación indebida será sancionada de la siguiente manera:

- a. Pérdida del partido o eliminatoria, si esto fuera a un solo partido.

Art. 18.2 Alineación grave y indebida: aquella en la que se falsifican los datos de un jugador o miembro del equipo, alineación de un jugador sancionado o alineación de un jugador sin haber procesado el listado y/o sin haber procesado el tríptico de afiliación al MGE. Esta alineación grave y indebida será sancionada de la siguiente manera:

- a. Pérdida del partido o eliminatoria si fuera a partido único y descuento dos puntos de la clasificación general.
- b. Suspensión del entrenador, delegado o responsable de la alineación para un partido.
- c. Penalización por cada partido con alineación indebida.

CAP. 5. RETIRADA DE LA COMPETICIÓN

Art. 19 Si un equipo se retira de la competición durante la celebración de este, habrá automáticamente la cancelación de todos los partidos en los que ha participado, y será tomado por no jugado, siempre que la retirada se produzca durante la primera vuelta. Si la retirada se produce durante la segunda vuelta, los puntos se darán a los equipos con los que se habría jugado, o ya han jugado durante la segunda vuelta, y todos los resultados de la primera vuelta se mantendrán.

CAP. 6. INCOMPARECENCIA

Art. 20 El equipo o equipos que no se presenten a un partido, sin justificación válida y previa, serán sancionados con la pérdida del partido y con el descuento de un punto en la clasificación general. Además, se aplicará la sanción correspondiente. Si a un equipo, o ambos, se les presenta un número insuficiente de jugadores para iniciar el partido de manera reglamentaria, o si lo hacen tarde, es decir, después de 3 minutos en la hora de inicio del partido y de acuerdo con el reloj del árbitro, perderán el partido y un punto de clasificación será descontado. Sin embargo, tanto el árbitro como los entrenadores harán todo lo posible para jugar un partido amistoso.

Art. 21 En el caso de que haya tres incomparecencia sin justificación, el equipo de la competición será excluido. El equipo antes mencionado no tendrá derecho a subvencionar. Se procederá, de conformidad con el artículo 28.

Art. 22 En el caso de no aparición del árbitro -es decir, retraso de más de 3 minutos en la hora de inicio del partido- los delegados y/o entrenadores deben resolverlo, previo acuerdo, arbitrarse a sí mismos o a cualquier persona entrenada en la instalación, y así indicarlo en el acta. Si el dinamizador llega durante el transcurso del partido, se hará cargo del partido con el resultado y con el tiempo restante para jugar.

CAP. 7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS

Art. 23 El equipo que por razone justificada tuvo que cambiar la fecha de un partido, debe seguir el siguiente procedimiento:

Art. 23.1 Formalizar la solicitud de aplazamiento por correo electrónico, dirigida al Departamento de Deportes. En la solicitud de aplazamiento debe consistir: deporte, categoría, indicar si se trata de competición local o regional, grupo de competición (asociado con el PLAYOFF), día, hora y equipo contrario. Deben estar suficientemente justificados para ser aceptados.

Art. 23.2 La comunicación se realizará como máximo el martes de la semana en la que se debe jugar el partido, 4 días antes de la fecha establecida.

Art. 23.3 El equipo que solicita el cambio debe ponerse en contacto con el otro equipo e informarles del cambio propuesto.

Art. 23.4 El equipo que hace el cambio está obligado a jugar el día y la hora determinados por el equipo contrario, a menos que tenga acuerdo mutuo. En cualquier caso, la nueva fecha se indicará en el correo electrónico.

Art. 23.5 Si el partido pospuesto no se recupera en un período de 15 días, se perderá ante el equipo que solicitó el cambio.

Art. 23.6 A un equipo que tenga un partido pospuesto, no se le permitirá posponer otro.

Art. 23.7 Todo el aplazamiento que no siga este procedimiento será sancionado como se refleja en el artículo. 20.- Todos los partidos pospuestos de la primera vuelta deben jugarse antes de que comience la segunda vuelta. Los partidos pospuestos de la segunda ronda deben jugarse antes del final de la competición correspondiente. De lo contrario, ambos equipos perderían el partido.

Art. 23.8 En caso de aplazamiento, el Comité de Competición está facultado para establecer la fecha y la hora para jugar el partido, en caso de que no haya acuerdo entre los dos equipos.

Art. 24 Cuando un partido debe suspenderse una vez iniciado por cualquier circunstancia climática:

Art. 24.1 El Comité de Competición podrá concluirlo con el resultado en el momento de la suspensión, siempre que el resultado sea lo suficientemente claro a favor de uno u otro equipo.

Art. 24.2 En el caso de que el Comité decida que se debe jugar el tiempo restante, sólo los jugadores registrados en el acta del primer partido podrán estar alineados, siempre que no hayan sido expulsados durante el tiempo jugado en el primer partido.

Art. 24.3 Cuando un partido se reanude para jugar el tiempo que queda, la situación técnica de las tarjetas o faltas de los jugadores participantes, así como las fallas acumuladas de los equipos serán las mismas que cuando el partido fue suspendido.

Art. 25 Cuando por circunstancias climáticas se suspenda el primer partido que se jugará en una instalación, la continuidad del día será evaluada por la organización.

Art. 26 Cuando un partido tiene que ser suspendido, ya sea antes de que comience o una vez que haya comenzado, los centros/AMPA/entidades involucradas pueden acordar jugar el partido o el tiempo restante en una fecha y hora específicas. Será necesario hacerlos, declarar en el acta de arbitraje del partido y será confirmado por el dinamizador y los dos entrenadores. Esta nueva fecha de juego debe ser

ratificada por el Comité de Competencia.

Art. 27 En ningún caso los responsables de las escuelas o entidades organizarán partidos de liga, traslados o cambios sin la autorización previa de la organización. La recuperación de los partidos se puede acordar entre los delegados de los dos centros /AMPA/entidades que se verán obligados a notificar al Departamento de Deportes. En cualquier caso, si no se siguiera este procedimiento, las coincidencias se considerarían nulas y sin efecto.

Art. 28 En todos los casos, si no hay ninguna instalación municipal para jugar el partido, tendrá que ser jugado en la instalación del equipo que aparece en el calendario como local.

CAP. 8. COORDINACIÓN JJEE

Art. 29 La figura de la coordinación del JJUE se encargará de garantizar el buen funcionamiento de las actividades de las instalaciones deportivas donde se jueguen los partidos de la competición escolar. Los sábados por la mañana, será responsable de la correcta preparación de la pista, el equipamiento deportivo. Además, en caso de lluvia, será él/ella quien consultará junto con el Comité de Competencia, si el día puede ser celebrado o debe ser cancelado.

CAP. 9. AL-S ALEGACIONES Y RECURSOS

Art. 33 Cualquier centro o entidad tiene derecho a presentar alegaciones o reclamaciones por eventos antes, durante o después de un partido. Los escritos de alegaciones en las que se razonan los hechos y se expongan todos los datos que se consideren necesarios, deben ser celebrados por el Comité de Competencia, como máximo, el lunes siguiente a las 18:30 H después de la reunión. A partir de entonces, el Comité de Competencia sólo admitirá las alegaciones que él mismo solicita. Estos documentos deben estar firmados por el delegado deportivo del centro o entidad.

Art. 34 Todos los centros/AMPA/entidades tienen derecho a presentar un recurso contra los dictámenes emitidos por el Comité de Competencia, máximo de 48 horas hábiles después de que no se notifique la sanción. Los escritos deben dirigirse al Comité de Competición del Consejo De Deportes Escolares. Si se presenta una apelación, la sanción se suspenderá con carácter preventivo hasta que el Comité de La Competencia vuelva a pronunciarse.

CAP. 10. REVISIÓN DE FICHAS Y DOCUMENTACIÓN

Art.35 Para participar en los Juegos Escolares de Gavà, todas las escuelas/AMPA/entidades deben seguir el proceso de inscripción. El registro de los diferentes equipos y deportistas de las escuelas o entidades se realizará a través del programa de tratamiento de licencias PLAYFOFF, y es necesario rellenar todos los datos allí solicitados.

En el caso de que cualquier equipo alinee a un jugador o entrenador que incumpla esta sección, se considerará como alineación indebida y será sancionado como tal.

Art.36 Los equipos deben presentar a los partidos la ficha de todos los deportistas presentes y entrenador debidamente rellenos y sellados por el Departamento de Deportes. El Consejo exigirá que las fichas del equipo no se entreguen en el partido y será sancionado, en virtud del artículo 26 si no lo hace en el plazo de una semana o no es correcto.

Art.37 Será obligatorio que todos los equipos tengan un delegado y un entrenador que deba tener una lista obligatoria. El entrenador debe ser mayor de 16 años, excepto en la categoría de cadete y juventud que debe ser mayor de 18 años. Los delegados deben ser mayores de 18 años. Los delegados y entrenadores deben tener la ficha correctamente tramitada. Serán responsables del comportamiento cívico, social y deportivo del equipo y garantizarán, para que el comportamiento de los jugadores dentro y fuera del campo sea correcto, y colaborarán, para que el campeonato funcione lo mejor posible.

Art.38 Los listados desactualizados no serán válidos y su uso se considerará como alineación indebida y serán sancionados como tales.

Art.39 Los centros/AMPA/entidades que tengan dos equipos que participen en la misma competición no podrán cambiar de jugador. Es decir, los del equipo "B" no podrán jugar con la "A", ni viceversa. Los cambios se considerarán una alineación indebida y sancionada como tal.

Art.40 Un jugador podrá participar tantas veces como desee por los técnicos-monitores de su centro o entidad en la categoría inmediatamente superior a la suya, pero no podrá jugar dos partidos en el mismo día. Bajo ninguna circunstancia un atleta podrá participar en una categoría inferior a su edad.

Art.41 Un jugador no podrá participar durante la misma temporada con diferentes centros/AMPA/entidades.

Art.42 Un jugador no podrá cambiar el deporte ni de categoría durante la misma temporada. Accidentalmente, y en circunstancias especiales, el Comité de Competencia puede considerar solicitudes relativas a este caso.

Art.43 Los deportistas con licencia federativa podrán participar libremente en el JJEE siempre y cuando lo hagan por el centro en el que estén inscritos.

Art.44 El número máximo de jugadores que pueden fichar por deporte y categoría estará marcado por la normativa de competición del deporte correspondiente.

Art. 45 Los jugadores que están presentes en el campo de juego pueden registrarse en el acta. A medida que los jugadores lleguen podrán registrarse en los minutos, siempre antes del inicio de la segunda mitad. Una vez que esto ha comenzado, nadie puede registrarse en el acta. En la competición deportiva se puede registrar hasta antes del inicio del segundo partido. Al infringir este artículo se considerará como una alineación indebida. El capitán del equipo firmará los minutos antes del inicio del partido y bajo ninguna circunstancia podrá negarse a firmarlo.

Art. 46 Dinamizadores y mesa. El dinamizador tendrá más de 16 años y deberá llevar silbato, pelota, tarjetas, regulaciones, actos y cronómetro. Serán responsables de realizar las actas correctamente y tomar nota de cualquier irregularidad de comportamiento, documentación, incumplimiento de la normativa, etc., para que el Comité pueda juzgar los hechos y actuar en consecuencia.

El dinamizador, de manera extraordinaria, estará facultado para añadir un anexo al acta de la parte "en una fecha posterior" para notificar cualquier incidente y/o irregularidad que se haya producido durante el partido. El Comité de La Competencia tendrá en cuenta este anexo.

El dinamizador es la única persona con el poder de escribir en el acta del partido y siempre por iniciativa propia. Nadie podrá escribir nada en las actas del partido ni pedirle al dinamizador que lo haga. El delegado o entrenador del equipo que tenga que presentar una queja presentará una queja por escrito, firmada por el delegado, al Consejo De Deportes Escolares del centro o entidad y al Comité de Competición antes de las 18.30 horas del lunes siguiente al partido.

El dinamizador de la "mesa" (en las competiciones que existen) tendrá las actas del partido y solicitará la documentación a cada equipo (fichas).

REGLAMENTOS DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES

- COMPETICION MULTIESPORT -

CAP. 11. MULTIESPORT BENJAMIN Y PREBENJAMÍ

Art. 47 Duración de los partidos

Los partidos durarán 45 minutos, divididos en tres tiempos de 15 minutos, con tres minutos de descanso entre tiempos. Además, durante cada parte habrá un deporte: fútbol sala, baloncesto y balonmano.

Art. 48 Composición del equipo

Los equipos estarán formados por 5 jugadores. En balonmano y fútbol sala habrá cuatro jugadores de campo y un portero. En el fútbol de la sala de benjamín, y debido a las dimensiones del campo, los equipos estarán formados por 5 jugadores de campo y un portero. En la competición deportiva benjamín el número mínimo de jugadores será de 5 para sala de fútbol y 4 para baloncesto y balonmano. En el caso de que un equipo se presente con 4 jugadores, el papel de fútbol sala se perderá y las partes de balonmano y baloncesto se jugarán oficialmente.

Art. 49 Tanteo

Cada parte se dividirá en tres partes independientes como si fueran tres partes. Cada período ganado corresponde a 3 puntos, en caso de empate 2 y en caso de derrota 1. El resultado final del partido se obtendrá añadiendo los puntos de las tres partes del juego.

Art. 50 La pelota

Las dimensiones de las bolas de juego serán las siguientes: en baloncesto para prebenjamins (tamaño 3) y mini baloncesto (tamaño 5) para benjamines. En balonmano, bola de 44 cm, y en sala de fútbol de 60 cm.

Art. 51 Participación de jugadores

Solo los jugadores que estén presentes en el terreno de juego pueden registrarse en los minutos. A medida que lleguen los jugadores podrán registrarse en minutos, siempre antes de comenzar el juego del segundo deporte a jugar. La infracción de este artículo se considerará como alineación indebida y será sancionada como tal. Todos los jugadores registrados en el acta deben participar en las tres partes de los partidos.

Art. 52 Reglamento del juego

Se aplicará el Reglamento de Juegos Escolares del Consejo Escolar (local). En la categoría prebenjamí, los dinamizadores serán permisivos en cuanto a la aplicación de la normativa, aunque no permitirán el abuso.

REGLAMENTOS DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES - COMPETICIÓN DE VOLEIBOL -

CAP. 12. VOLEIBOL ALEVÍ

Art. 53 Duración de los partidos

Se aplica 5 sets al mejor de 3 con partidos de 19 puntos. Si llegas al 5o set, partido a 11 puntos.

Art. 54 Composición del equipo

Los equipos estarán formados por 6 jugadores. El número de jugadores para iniciar un partido y en la pista será 4. El partido se suspenderá cuando cualquiera de los equipos se mantenga en la pista con tres jugadores.

Art. 55 Tanteo

Cada inicio empieza de 0.

Puntuació por set:

- 3 puntos para el equipo ganador. (3 - 0)

- Desempate. (2 - 1)

Art. 56 La pelota

Adaptado a la edad de los participantes (soft).

Art. 57 Participación de los jugadores

Solo los jugadores que estén presentes en el terreno de juego pueden registrarse en los minutos. A medida que los jugadores lleguen podrán registrarse en minutos. La infracción de este artículo se considerará como alineación indebida y será sancionada como tal. Todos los jugadores inscritos en las actas deben participar en al menos 1 parte entera.

Art. 58 Reglamento de Juegos

Se aplicará el Reglamento de Juegos Escolares del Consejo Escolar (local).

En la categoría pre-benjamín, los movilizados serán permisivos en cuanto a la aplicación de la normativa, aunque no permitirán el abuso. -